

## **ACUERDO No. 048 DE 2008**

Por el cual se reconoce el pago de honorarios a las representaciones estudiantiles ante el Consejo Académico y Superior.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente por las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 en su Artículo 62º, establece la dirección en las universidades estatales y oficiales, en cabeza del Consejo Superior, Consejo Académico y del rector.

Que los Artículos 64 y 68 de la Ley 30 de 1992, establece, al Consejo Superior como el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y al Consejo Académico como la máxima autoridad Académica de la Institución.

Que es política de la Institución, facilitar la participación de los estudiantes en los órganos de carácter institucional universitario.

Que los pagos por concepto de honorarios, se encuentran reglados y autorizados conforme a lo señalado en el literal f) del Artículo 19 de la Ley 4ª del 18 de mayo de 1992, como miembros de los respectivos Consejos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** La universidad, reconocerá honorarios equivalentes a 1.5 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V.), a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico y Superior, cuando deban viajar fuera de su Sede habitual a otra Sede de la Universidad, en desarrollo de sus funciones diferentes a las Sesiones de Consejo Académico y Superior.

Cuando los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y Académico, tengan que desplazarse de su ciudad de residencia a otra ciudad, fuera del Departamento de Boyacá, adicionalmente se les reconocerá honorarios por un valor equivalente a 5.5 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V.).

**PARÁGRAFO 1.** Cuando para el cumplimiento de sus funciones se requiera pernoctar, la Universidad les reconocerá honorarios por un valor equivalente a 4.5 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V)

**ARTÍCULO 2º.-** Los representantes estudiantiles que asistan a eventos Nacionales diferentes a las Sesiones de Consejo Académico y Superior; se les reconocerá honorarios por un valor equivalente a 12.17 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V.).

**ARTÍCULO 3º.-** Los honorarios previstos en el presente Acuerdo, se reconocerán previa autorización del rector, hasta por dos eventos en el mes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente el Acuerdo 024 del 29 de mayo de 2008.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a 15 de agosto de 2008.

**OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**  
Presidente Consejo Superior (e)

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior